



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 393 DE 2021
(05 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1994 y por la ley 1641 de 2013, ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Decreto 3771 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 1833 de 2016 del Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al igual que la de crear, suprimir o fusionar los empleos de su dependencia y señalarles funciones especiales.

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública, así como también establece que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde como autoridad administrativa puede delegar el ejercicio de funciones en empleados del nivel directivo, con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que la delegación de funciones junto con la descentralización y la desconcentración, es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 393 DE 2021
(05 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para la PROSPERIDAD SOCIAL "PROSPERIDAD SOCIAL" y el Municipio de Pasto a través de la Secretaría de Bienestar Social, actualmente ejecutan en el ente territorial el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", el cual consiste en el pago mensual de un subsidio económico.

Que según el anexo Técnico 2 del Manual Operativo del programa de Protección al Adulto Mayor "Colombia Mayor", se incluye la figura de apoderado en los casos que el beneficiario no pueda hacer el cobro del subsidio económico de manera personal.

Que el Director regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL", a través de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021, ha brindado directrices para el pago a terceros del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, donde se brinda dos opciones a tener en cuenta.

Que la primera opción hace referencia al "Aval de pago a terceros por parte de la Alcaldía Municipal", anexando una carta en formato emitido por Prosperidad Social, la cual debe ser revisada y avalada por la Alcaldía. Se indica que es necesario que el aval sea dado a través de sello y/o huella del funcionario que el alcalde delegue para tal fin. La segunda opción, la autenticación de los poderes respectivos en notarias o juzgados.

Que, en consideración a la alta carencia de recursos e imposibilidad de la población de la tercera edad para el costeo autónomo de los gastos notariales en los casos de los beneficiarios que por debilidad manifiesta de salud no pueden salir de sus hogares de manera autónoma, encontrándose en un alto grado de vulnerabilidad e indefensión, se hace necesario delegar la función de otorgar el aval por parte de la Alcaldía Municipal a la Secretaria de Bienestar Social del municipio, Código 020 Grado 12 dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, con el fin de garantizar sus derechos en calidad de beneficiarios del programa "Colombia Mayor", mediante la adición de un inciso al Decreto 0067 de 2020.

Que el aval conferido a terceros, sólo es viable en casos de adultos mayores que por su estado de salud no les es posible realizar el cobro de manera personal para lo cual se adelantará el estudio correspondiente por parte de la Secretaría de Bienestar Social, sin que esto se configure como una evasión de las causales de retiro del programa "Colombia Mayor" en virtud del artículo 2.2.14.1.39 del decreto 1833 del 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. – Adicionar un inciso al artículo primero del Decreto 0067 del 16 de enero del 2020 por el cual el Alcalde Municipal de Pasto Delega funciones a la Secretaria de Bienestar Social, con el fin de que la función que se adiciona se entienda también delegada, en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 393 DE 2021
(05 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO

- Avalar a terceros que puedan realizar el cobro del subsidio económico del programa "Colombia Mayor" a favor de los adultos mayores que por su debilidad manifiesta no lo puedan hacer por sí mismos.

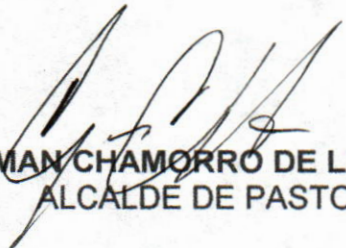
ARTICULO SEGUNDO. – Adicionar un párrafo al artículo primero del Decreto 0067 del 16 de enero del 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo único.- Con el fin de dar cumplimiento a la función delegada, respecto al aval a terceros para realizar el cobro del programa Colombia Mayor, la Secretaría de Bienestar Social, en concordancia con los cronogramas que se realicen con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL", mensualmente recibirá las solicitudes de aval de terceros al correo electrónico: bienestarsocial@pasto.gov.co, las cuales deben anexar: copia de cédula de ciudadanía del adulto mayor beneficiario, fotografía y epicrisis en la cual se evidencie la debilidad de salud del adulto mayor, copia de cédula del tercero a ser avalado y formato de aval de "Prosperidad Social" debidamente diligenciado, de los cuales se realizará el estudio de autenticidad de la información para otorgar el aval correspondiente, antes de la remisión a "PROSPERIDAD SOCIAL" para el trámite respectivo con la entidad encargada de los pagos del subsidio económico.

ARTÍCULO TERCERO. - Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 05 NOV 2021


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
ALCALDE DE PASTO

Aprobó:  ANGELA PANTOJA MORENO - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: ALEXANDRA JARAMILLO MARTINEZ Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: ALVARO JAVIER ZARAMA BURBANO Subsecretario de Promoción y Asistencia Social